



Reglamento de Becas Escolares

Tegucigalpa M.D.C. 21 de noviembre del año 2024

Versión 1

Contenido

Introducción	1
Capítulo I	2
Objetivos, definiciones, recursos económicos y montos a otorgar	2
Capítulo II	3

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

De la Comisión Administradora del Programa de Becas	3
Atribuciones de la Comisión Administradora del Programa de Becas.....	4
CAPITULO III	4
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS	4
OBLIGACIONES DEL BECARIO	5
CAPITULO IV	5
BASES DE SUSTENTACION DEL PROGRAMA	5
CAPITULO V	6
DE LAS PROHIBICIONES	6
CAPITULO VI	6
OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA	6
SOLUCION DE CONFLICTOS	6
APROBACION Y VIGENCIA	6
Anexo 1.....	7
SOLICITUD DE APLICACIÓN DE BECA/BONO	7
Anexo 2.....	8
CARTA COMPROMISO DEL BECARIO	8
Anexo 3.....	9
REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A BECA/BONO.....	9

Reglamento de Becas/Bonos

Introducción

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Guillermo Arsenault, por medio de su Comité de Educación con la finalidad de promover e incentivar el desarrollo educativo y fortalecimiento de capacidades de su membresía y núcleo familiar establece el mecanismo de otorgamiento de Becas y/o bono

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

educativo a ahorrantes menores hijos de afiliados, para lo cual se emite el presente Reglamento de Becas/ Bonos educativos en el que se establecen los diferentes aspectos normativos que regulan tal beneficio incluyendo los requisitos para acceder y obtener tal beneficio teniendo como objetivo general además del estímulo a los beneficiarios por una condición inicial de su excelencia académica y ser parte de nuestra cooperativa, proyectar de manera amplia a la ARSENAULT ante la comunidad estudiantil de nuestra sociedad hondureña.

Capítulo I

Objetivos, definiciones, recursos económicos y montos a otorgar

Artículo 1 - El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que regulan la forma de otorgar becas/bonos a niños y jóvenes menores ahorrantes hijos de afiliados que estudian en los diferentes niveles del sistema educativo nacional, particularmente primario y secundario.

Artículo 2 - Para los fines de este Reglamento cuando se usen los siguientes términos, tendrán los significados que se expresen a continuación:

- La Cooperativa:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Guillermo ARSENAULT.
- Beca/bono:** La ayuda de tipo económico que otorga la Cooperativa a los beneficiarios del programa en forma de un bono anual.
- Becario:** Es el menor ahorrante hijo de afiliado que recibe la beca/bono con excelencia académica.
- Comité de Educación:** Comité auxiliar de la Junta Directiva encargada de la educación y la formación de la Cooperativa.
- Comisión Administradora del Programa de Becas:** Conformada por el Comité de Educación en pleno, el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente General de la ARSENAULT. En condición de observador, con voz, pero sin voto, asistirá el Auditor Interno de la Cooperativa, y quienes serán los encargados de resolver todo lo pertinente al programa de becas no establecido en presente Reglamento.

Artículo 3 - Las becas estarán orientadas a beneficiar estudiantes del nivel básico (Primer a Noveno grado) y media (Carrera BTP). Para el nivel básico se otorgarán siete (7) beca/bonos y tres (3) para media. De no contar con ese número mínimo de participantes, se otorgará la diferencia de becas al otro nivel hasta completar las 10 becas/bonos disponibles del año siempre que existan los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos.

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

Artículo 4 - La Cooperativa asignara dentro de su presupuesto de educación y formación una partida anual conforme a sus resultados financieros anuales, autorizado por la Junta Directiva, pudiendo en esa medida aumentar o si es el caso reducir el número y el valor de las becas/bono a asignar anualmente.

Artículo 5 - Los montos anuales asignados para cada beca/bono será de L.3,000.00 y serán entregados en el mes de diciembre del año escolar correspondiente. Dicho valor puede ser modificado para abarcar un número mayor de beneficiarios y según las condiciones financieras de la ARSENAULT lo permitan, lo que será definido por la Junta Directiva de la Cooperativa a propuesta del Comité de Educación

Artículo 6 - La Gerencia General y El Presidente de Junta Directiva, Junto con el Comité de Educación adicionalmente, podrán gestionar con otras instituciones, particularmente educativas o sociales, obsequios que estimulen a nuestros beneficiados del programa de Becas

Capitulo II

De la Comisión Administradora del Programa de Becas

Artículo 7 - La Comisión Administradora del Programa de Becas, coordinada por el Presidente del Comité de Educación, dentro de sus facultades estará la de aprobar, denegar o suspender y en definitiva administrar el programa de becas.

Atribuciones del Coordinador de la Comisión Administradora del Programa de Becas

Artículo 8 - Son atribuciones del Coordinador de la Comisión Administradora del Programa de Becas:

1. Convocar a sesiones.
2. Presidir las sesiones.
3. Preparar en forma conjunta con el Secretario de la Comisión, cuyo cargo lo ocupara el secretario del Comité de Educación, la agenda de sesiones.
4. Firmar en forma conjunta con el Secretario y Gerencia General las respectivas actas.

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

Atribuciones de la Comisión Administradora del Programa de Becas

Artículo 9 – Son atribuciones de la Comisión:

1. Conocer las solicitudes de becas, presentadas por los afiliados como representantes de sus hijos como menores ahorrantes.
2. Admitir las solicitudes en los tiempos de entrega previstos.
3. Analizar las solicitudes de becas y resolver conforme al presente Reglamento.
4. Efectuar la selección de los beneficiarios del programa mediante un mecanismo de sorteo de forma transparente y con veeduría de la Auditoría Interna
5. Elaborar y mantener un expediente por cada uno de los beneficiarios del programa.
6. Otorgar el beneficio de una beca/bono a un menor ahorrante por familia.
7. Celebrar reuniones periódicas con becarios y padres de familia si así se considera necesario.
8. Solicitar colaboración a becarios y padres de familia para todas aquellas actividades de proyección comunal en las que la Cooperativa se involucre.
9. Ejecutar el programa de becas conforme al presupuesto asignado.
10. Autorizar el pago de becas a beneficiarios, a través de la Gerencia General, previa revisión de expedientes por parte de la Comisión; estas becas se asignarán mediante un desembolso único en el mes de diciembre del año lectivo correspondiente con crédito a la cuenta del menor ahorrante beneficiario.
11. Documentar e identificar al beneficiario mediante un carnet.
12. Brindar informes periódicos anuales a la Junta Directiva.
13. Cualquier otra atribución que sea de interés para el programa de becas.

CAPITULO III

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10- Son requisitos de los aspirantes a becas:

1. Ser ahorrante menor hijo de afiliado de la Cooperativa.
2. Contar con una antigüedad de afiliación no menor a un año, tanto el tutor como el menor ahorrante.
3. Mantener un índice académico en el rango de 91 %a 100% como promedio final de sus calificaciones, sin haber reprobado ninguna asignatura en ningún parcial.
4. Presentar Certificado de Estudio Original y Copia emitida por la plataforma SACE.
5. Presentar partida de nacimiento original y fotocopia.

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

6. Presentar dos fotografías tamaño carnet.

Artículo 11- Queda establecido que siendo la asignación de las becas/bono mediante sorteo no se garantiza la continuidad automáticamente de la beca para el siguiente año académico. En todo caso, se deberá mantener un promedio igual o mayor al índice anual de 91 % o más y demás requisitos para poder optar a dicho beneficio en el año subsiguiente.

OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 12- Son obligaciones del becario:

1. Dedicarse con interés y esmero a las tareas relacionadas con su preparación académica.
2. Observar buena conducta dentro y fuera de su centro de estudios.
3. Presentar ante el Comité de Educación de la ARSENAULT oportunamente toda la documentación para poder ser candidato a la beca/bono
4. Suscribir un acta de compromiso entre el becario, padre de familia y la Cooperativa, se la entregara copia al becario.
5. Colaborar con otras instituciones locales en la participación ciudadana para obtener beneficios mutuos que contribuyan al desarrollo comunitario y social.
6. Cualquier otra obligación que de acuerdo a la naturaleza de la beca sea necesaria incluir a criterio de la Comisión de Becas.

CAPITULO IV

BASES DE SUSTENTACION DEL PROGRAMA

Artículo 13- El Programa de Becas se sustentará en tres aspectos fundamentales que son:

1. **Status del afiliado:** Se refiere a que el afiliado se encuentre activo al momento de ingresar la aplicación.
2. **Antigüedad:** Se refiere a que el menor ahorrante y su tutor cuenten con una antigüedad mínima de un año, demostrando con ello fidelidad para con su Cooperativa.
3. **Índice Académico:** Se le denomina así al resultado promedio de las calificaciones parciales y finales que otorga el plan de estudios durante el año lectivo.

Artículo 14. Sorteo: Es el proceso transparente mediante el cual se otorgará o asignará la beca/bono a un menor ahorrante hijo de afiliado. Para que una aplicación entre al sorteo debe cumplir con todo lo establecido en los artículos **10 y 11** de este Reglamento.

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

CAPITULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 15- No podrán gozar del beneficio de una beca:

1. Los menores ahorrantes de la Cooperativa que tengan menos de un año de afiliación a la ARSENAULT.
2. Los hijos de padres y/o afiliados que sus cuentas estén inactivas o que no esté al día con sus obligaciones con la Cooperativa.
3. Mas de un hijo del mismo afiliado.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Artículo 17- Los Comités de Educación, Juventud y/o Genero podrán planificar capacitaciones para los beneficiarios del programa con la finalidad de formarlos bajo la filosofía cooperativista o para fortalecer en ellos otro tipo de capacidades.

Artículo 18- Todo lo no previsto en este Reglamento lo resolverá la Comisión del Programa de Becas de acuerdo a la Ley de Cooperativas y su Reglamento, los Estatutos de la ARSENAULT

SOLUCION DE CONFLICTOS

Todo conflicto que se suscitare deberá ser informado con prontitud a la Junta Directiva para su solución, así como todo lo no contemplado en el presente reglamento.

APROBACION Y VIGENCIA

Disposiciones Finales

Lo no estipulado en este reglamento estará sujeto a lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras su Reglamento, los Estatutos Vigente de la Cooperativa y las disposiciones que la Junta Directiva de la Cooperativa emita.

Control Documental Aprobación de este documento

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

Aprobado por la Junta Directiva en Reunión N°219/2024 Punto (12) de fecha [21/11/2024]
(Vigente a partir de fecha (22/11/2024))

Jorge Alberto Martínez
Presidente Junta Directiva

Walter Záldivar
Secretaria Junta Directiva

Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Guillermo ARSENAULT

Anexo 1

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE BECA/BONO

Fecha de la solicitud _____

Nota: Llenar todos los espacios, ya que la solicitud incompleta no será recibida.

I. Datos personales del aspirante a la beca:

Nombre del solicitante de la beca _____

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

Edad _____ Fecha de nacimiento _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Numero de afiliado _____

Fecha de ingreso a la cooperativa _____

II. Tipo de beca que solicita:

Nueva solicitud _____ Renovación _____

Nivel académico: Primaria _____ Media y/o Secundaria _____

Nombre de la Institución donde Estudia _____

Dirección _____ Teléfono _____

Año que cursa _____ Promedio académico _____

III. Datos personales del padre del aspirante a la beca:

Nombre del padre de familia del solicitante _____

No. Cuenta de afiliación _____ DNI _____

Dirección _____

Teléfono _____ Correo Electronico _____

El suscrito manifiesta que los datos proporcionados son verídicos y autoriza a la Cooperativa ARSENAULT para su verificación.

Firma del Tutor del solicitante

Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Guillermo ARSENAULT

Anexo 2

CARTA COMPROMISO DEL BECARIO

Yo, _____, comparezco en representación de mi menor hijo _____, con partida de nacimiento/DNI _____ y numero de afiliación _____ estudiante del _____ del instituto/escuela _____ por medio de la presente y en condición de beneficiario del programa de becas de la Cooperativa ARSENAULT manifiesto mi compromiso de cumplir en tiempo y forma las condiciones siguientes:

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

1. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Becas de la Cooperativa ARSENAULT
2. Dedicarme con interés y disciplina a mi preparación académica
3. Mantener buena conducta dentro y fuera de mi centro educativo
4. Asistir a los llamados o actividades de formación o proyección social planificados por la Cooperativa ARSENAULT, en particular de los Comités de Educación, Juventud y Género
5. Proporcionar la información fehaciente en los términos y tiempos que para obtener o mantenerme en el programa de becas me sea requerido.
6. Cualquier otra que por su naturaleza y en función del beneficio de mi beca/bono sea necesaria.

En atención a lo antes expuesto, manifiesto ser de mi conocimiento cada uno de los numerales anteriores y también que su incumplimiento será causal de mi exclusión automática de las próximas asignaciones de becas/bono del Programa de Becas de la Cooperativa ARSENAULT.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los _____ del mes de _____ del año _____

Nombre y firma del padre o representante

Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Guillermo ARSENAULT

Anexo 3

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A BECA/BONO

1. Ser menor ahorrante e hijo de afiliado
2. Contar con una antigüedad mínima de un año
3. Mantener un índice no menor de 91 %
4. Presentar certificado de estudios y constancia de buena conducta
5. Presentar partida de nacimiento actual, original y copia
6. Presentar dos fotografías tamaño carnet
7. Presentar comprobante de matrícula

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1

	REGLAMENTO DE BECAS ESCOLARES	ARCHIVO
		CONFIDENCIAL

8. Mantener su cuenta de menor ahorrante en estado activo

Para Uso Exclusivo Comité de Becas de la Cooperativa ARSENAULT

Resultado de la solicitud: Se aprueba _____ No se aprueba _____

Conclusión:

Lugar y fecha _____

COMISION DE BECAS

APROBADO POR	ACTA No	PUNTO DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE	VERSIÓN
JUNTA DIRECTIVA	219/2024(18-2024)	12.	21/11/2024	22/11/2024	1